

# **POLÍTICA DEL CANAL DE DENUNCIAS**

**DINOSOL SUPERMERCADOS, S.L.  
FUNDACIÓN CANARIA DINOSOL**

**HiperDino**

## ÍNDICE

1. TABLA DE EQUIVALENCIAS
  2. OBJETIVO
  3. ÁMBITO DE APLICACIÓN
  4. CANAL DE DENUNCIAS Y CANALES EXTERNOS DE INFORMACIÓN
  5. CONTENIDO DE LA POLÍTICA. PRINCIPIOS GENERALES Y PARÁMETROS DE PROTECCIÓN
    - 5.1 Personas susceptibles de protección
    - 5.2 Condiciones de la protección
    - 5.3 Medidas de protección al denunciante y terceros
      - 5.3.1. Prohibición de represalias
      - 5.3.2. Confidencialidad y protección de datos personales
    - 5.4 Medidas de protección a los denunciados
    - 5.5 Activación de la protección
  6. ÓRGANO GESTOR DEL CANAL DE DENUNCIAS
  7. FORMACIÓN
  8. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO
  9. COMUNICACIÓN
  10. VIGENCIA
- ANEXOS

<b>N.º VERSIÓN</b>	<b>PUNTOS AFECTADOS DEL CAMBIO</b>	<b>MOTIVO DEL CAMBIO</b>	<b>AUTOR</b>	<b>APROBACIÓN</b>	<b>FECHA</b>
PRIMERA	No aplica	No aplica	COMITÉ DE ÉTICA Y CUMPLIMIENTO	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	20/06/2023

## 1. TABLA DE EQUIVALENCIAS.

A efectos de adaptar la terminología de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, de protección de las personas que informan sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, al Modelo de Compliance Penal implantado por la compañía Dinosol Supermercados, S.L. y la Fundación Canaria Dinosol (en adelante, ambas referidas como “Dinosol”, “Grupo Dinosol” o la “Organización”), se adjunta el siguiente cuadro de correspondencias conceptuales:

Nomenclatura Ley 2/2023	Nomenclatura interna	Definición
Sistema interno de información	Canal de Denuncias	Cauce preferente para informar sobre las acciones u omisiones comprendidas en la definición de denuncia que engloba todos los canales de comunicación con los que cuenta Dinosol.
Responsable del Sistema interno de información	Órgano Gestor del Canal de Denuncias	Órgano colegiado interno de la Organización, designado por el Consejo de Administración, que se encarga de la gestión del Canal de Denuncias de manera independiente y autónoma.
Comunicación	Denuncia	Comunicación relativa a una infracción (comportamiento activo u omisivo) de la normativa aplicable a Dinosol, producida en un contexto laboral o profesional. Especialmente, se entenderán infracciones a comunicar a través del Canal de Denuncias, las previstas en el artículo 2 de la Ley 2/2023, como son las siguientes: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Infracciones del Derecho de la Unión Europea relativas, entre otros, a los siguientes ámbitos: contratación pública, sector financiero, prevención del blanqueo de capitales o financiación del terrorismo, seguridad de los productos y conformidad, seguridad del transporte, protección del medio ambiente, protección frente a las radiaciones y seguridad nuclear, seguridad de los alimentos y los piensos, sanidad animal y bienestar de los animales, salud pública, protección de los consumidores, protección de la privacidad y de los datos personales, y seguridad de las redes y los sistemas de información, intereses financieros de la Unión y mercado interior.</li> <li>- Infracciones penales o administrativas graves o muy graves.</li> </ul>
Revelación pública	Revelación pública	La puesta a disposición del público de información sobre acciones u omisiones comprendidas en la definición de denuncia.
Informante	Denunciante	Toda persona que interpone una denuncia o realiza una Revelación pública (con los condicionantes establecidos en el apartado 5.2. de la presente Política). La figura del denunciante comprende, no solo a los

		empleados públicos o trabajadores por cuenta ajena, sino también a todos aquellos trabajadores autónomos, los accionistas, partícipes y miembros del órgano de administración, dirección o supervisión de la empresa, las personas que trabajen para o bajo la supervisión de socios de negocio, voluntarios, becarios y trabajadores en periodo de formación, así como las personas cuya relación laboral o estatutaria esté finalizada o no haya comenzado.
Persona afectada por la comunicación	Denunciado	Personas físicas o jurídicas a las que se le atribuye una denuncia sobre una presunta infracción que forme parte del ámbito de aplicación del Canal de Denuncias de Dinosol.
Terceros relacionados	Terceros	Aquellas personas de la Organización que asistan al denunciante en el proceso, así como a las personas relacionadas que puedan sufrir represalias, tales como compañeros de trabajo o familiares.

## 2. OBJETIVO.

El objetivo de la “Política del Canal de Denuncias” (en adelante, también la “Política”) es desarrollar los principios que presiden e inspiran el Canal de Denuncias de Dinosol, como cauce preferente para informar sobre las acciones u omisiones constitutivas de infracción penal, administrativa grave o muy grave (incluidas las infracciones del derecho de la Unión Europea), o de los incumplimientos o los indicios de incumplimiento del Código Ético o de aquellos procedimientos internos cuya función sea evitar y detectar comportamientos que perjudiquen a la Organización.

Como muestra de su compromiso con la cultura ética y de cumplimiento, el Consejo de Administración de Dinosol, previa consulta con la representación legal de los trabajadores ha aprobado la presente Política como norma que establece los principios y bases para la implantación del Canal de Denuncias, con la finalidad de establecer un estándar de protección a los denunciantes, según se definen más adelante, y facilitar el uso de los canales de información.

La presente *Política* se desarrolla en cumplimiento de lo dispuesto por las diferentes exigencias normativas internacionales y nacionales de protección de los denunciantes y lucha contra la corrupción, recogiendo para ello y como base los estándares alineados con la normativa europea en materia de protección al denunciante y protección de datos de carácter personal, así como con el estándar ISO 37002: 2021, sobre sistemas de gestión de denuncias.

## 3. ALCANCE.

La presente Política será de aplicación: (i) a todas las personas sujetas al Código Ético de Dinosol, cualquier consejero, directivo o empleado del Grupo Dinosol, (ii) a todas las personas que trabajen para o bajo la supervisión y la dirección de contratistas, subcontratistas, proveedores, clientes, etc., que mantengan una relación comercial o contractual con Dinosol, (iii) a los representantes legales de los trabajadores en el ejercicio de sus funciones de asesoramiento y apoyo al denunciante, (iv) a las personas que comuniquen información sobre infracciones obtenidas en el marco de una relación laboral ya finalizada, (v) a los voluntarios, becarios o trabajadores en periodos de formación, con independencia de que perciban o no una remuneración, así como a aquellos cuya relación laboral no haya comenzado, en los casos en que la información sobre infracciones haya sido obtenida durante el proceso de selección o de negociación precontractual

y, (vi) a las personas físicas que estén relacionadas con el denunciante y que puedan sufrir represalias (compañeros de trabajo, familiares del denunciante, etc.).

## **4. CANAL DE DENUNCIAS Y CANALES EXTERNOS DE INFORMACIÓN.**

### **4.1 Identificación de una irregularidad**

Toda persona que conozca la existencia de una conducta irregular deberá ponerlo en conocimiento del Órgano Gestor del Canal de Denuncias a través del Canal que se describe en el punto 4.2 de la presente Política. En concreto, todas las personas incluidas dentro del ámbito de aplicación de esta Política deberán denunciar a la mayor brevedad las infracciones normativas sobre las que tenga conocimiento, en los términos establecidos en la presente Política.

### **4.2 Comunicación de una irregularidad**

Dinosol se ha dotado de un Canal de Denuncias mediante el que se habilita la interposición de Denuncias, tanto de forma anónima como nominal, que versen sobre alguna de las siguientes infracciones:

- Infracciones del Derecho de la Unión Europea relativas, entre otros, a los siguientes ámbitos: contratación pública, sector financiero, prevención del blanqueo de capitales o financiación del terrorismo, seguridad de los productos y conformidad, seguridad del transporte, protección del medio ambiente, protección frente a las radiaciones y seguridad nuclear, seguridad de los alimentos y los piensos, sanidad animal y bienestar de los animales, salud pública, protección de los consumidores, protección de la privacidad y de los datos personales, y seguridad de las redes y los sistemas de información, intereses financieros de la Unión y mercado interior.
- Infracciones penales o administrativas graves o muy graves.
- Infracciones del Código de Conducta de la Organización.

No es posible, en este sentido, el uso de este Canal de Denuncias para otros temas que no estén directamente relacionadas con estas cuestiones en el seno de la Organización.

Al margen de lo anterior, el denunciante podrá, también, en caso de considerarlo así, solicitar una reunión presencial a los efectos de presentar su denuncia, con el Órgano Gestor del Canal de Denuncias. En estos casos, la denuncia será grabada y el denunciante será informado del tratamiento de sus datos de acuerdo con la legislación de aplicación.

En caso de recibirse una denuncia por parte de cualquier otro empleado de Dinosol que no sea el Órgano Gestor del Canal de Denuncias, este empleado deberá remitir la denuncia con carácter inmediato a este órgano a fin de garantizar una adecuada gestión del Canal, en los términos descritos en el *Procedimiento corporativo de gestión del Canal de Denuncias*, y de una debida protección de los derechos reconocidos de los denunciantes, denunciados y terceros, tal y como se recoge en la presente *Política*.

Las denuncias recibidas pueden referirse a hechos producidos en un contexto laboral o profesional. En el caso de tratarse de una relación laboral o profesional, los hechos podrán ser relativos a una relación (i) todavía en vigor, (ii) ya finalizada o (iii) incluso no iniciada (por ejemplo, si se refiere a infracciones relativas a procesos de selección o de negociación precontractual).

El Canal de Denuncias está gestionado de manera interna a través de una herramienta informática que cumple con la legislación aplicable en materia de protección al denunciante y uso de canales de información. En este sentido, el Canal constituye un medio seguro que cumple con la normativa de protección de datos personales aplicable y garantiza en todo momento los derechos de los denunciantes, denunciados y terceros.

Por último, en lo que respecta a canales externos de información por autoridades y reguladores, Dinosol divulgará e informará sobre su existencia en el momento y según las condiciones que resulten preceptivos en virtud de la normativa legal vigente de aplicación.

### 4.3 Acceso al Canal de Denuncias y guía de uso

Se puede acceder al Canal de Denuncias a través del siguiente enlace:

<https://dinosol.integrityline.com/frontpage>

También podrá el denunciante acceder al Canal a través de la página web de Dinosol ([www.dinosol.es](http://www.dinosol.es)), concretamente mediante el acceso a la pestaña “Canal de denuncias”.

Una vez dentro del Canal de Denuncias, la interfaz consta de 6 mosaicos principales, donde los dos más importantes son:

- Enviar una denuncia: El denunciante puede hacer clic en "Enviar una denuncia" para presentar una denuncia.
- Buzón de comunicación seguro: Un canal seguro entre el denunciante y el Comité de Ética y Cumplimiento para la comunicación anónima por parte de un denunciante.

Al clicar en “Enviar una denuncia” se accede a un formulario que se debe cumplimentar por el denunciante con la información relativa al incidente que desea denunciar y al que el denunciante puede:

- Grabar un archivo de sonido que será encriptado y ofuscado.
- Adjuntar cualquier documento relacionado con la conducta indebida.
- Subir imágenes de la galería de cualquier dispositivo electrónico.

El denunciante deberá abrir un buzón de comunicación seguro para poder comunicarse con el Comité de Ética y Cumplimiento de forma segura y anónima. El buzón seguro requiere la configuración de una contraseña y es importante que la recuerde, porque por razones de anonimato y seguridad en el sistema no es posible enviársela si la olvida. Finalmente, se debe leer y aceptar la Política de Privacidad para enviar la denuncia.

Una vez enviada la denuncia, se le pedirá al denunciante que resuelva un problema matemático simple para confirmar que no es un robot y a continuación, de forma automática, el denunciante recibirá un mensaje donde se le informa de la recepción de la denuncia formulada y se le indica el código de identificación de la misma.

### 4.4. Requisitos mínimos de la denuncia

En la medida de lo posible, la denuncia contendrá la siguiente información:

1. Identificación del denunciante. Se deberá indicar nombre y apellidos y una forma de contacto, ya sea por teléfono y/o email, salvo que este opte por mantener su identificación en el anonimato, en cuyo caso, todas las comunicaciones con el denunciante se materializarán a través del Canal de Denuncias o buzón de comunicación seguro.
2. Descripción del evento sospechoso lo más concreto posible detallando:
  - a. En qué consiste la conducta posiblemente irregular.
  - b. Personas presuntamente implicadas.
  - c. Fechas aproximadas de comisión de los hechos.
  - d. Lugar de comisión de los hechos.
  - e. Medios por los que se ha realizado la posible conducta ilícita.
  - f. Área de negocio afectada.

- g. Posible quebranto económico.
3. En su caso, evidencias de los hechos.

El Comité de Ética y Cumplimiento podrá volver a contactar con el denunciante a través del buzón de comunicación seguro en caso de que sea necesario, para ampliar información o aportar documentación.

En el caso de que la denuncia esté fuera del ámbito objetivo del Canal, el Comité de Ética y Cumplimiento remitirá la denuncia al responsable correspondiente o, en su defecto, archivará la denuncia, dando cuenta al denunciante de este hecho.

## **5. CONTENIDO DE LA POLÍTICA. PRINCIPIOS GENERALES Y PARÁMETROS DE PROTECCIÓN.**

### **5.1 Pautas de configuración del Canal de Denuncias**

El Canal de Denuncias de Dinosol se ha configurado en base a las siguientes pautas:

- Permite la comunicación de las infracciones señaladas en el artículo 2 de la Ley 2/2023, así como la violación del Código Ético o de aquellos procedimientos internos cuya función sea evitar y detectar comportamientos que perjudiquen a Dinosol o la realización de hechos delictivos por parte de trabajadores, voluntarios o cualquier otro miembro perteneciente al Grupo Dinosol en el ejercicio de su actividad.
- Está diseñado, establecido y gestionado de una forma segura, de modo que se garantice la confidencialidad de la identidad del denunciante y de cualquier tercero mencionado en la denuncia, y de las actuaciones que se desarrollen en la gestión y tramitación de la misma, así como la protección de datos, impidiendo el acceso no autorizado.
- Permite la presentación de comunicaciones por escrito y verbalmente ante el Comité de Ética y Cumplimiento.
- Integra los distintos canales internos que pudieran existir, de forma que sea la primera en conocer las infracciones que se produzcan.
- Dispone de un procedimiento propio de gestión para tratar de forma efectiva dentro de la organización todas las comunicaciones que se presenten.
- Se gestiona por parte del Órgano Gestor del Canal de Denuncias.

### **5.2. Principios que presiden el funcionamiento del Canal de Denuncias**

El funcionamiento del Canal de denuncias se rige por los siguientes principios:

- Principio de independencia: se garantiza la autonomía y la evitación de conflictos de interés en el funcionamiento del Canal de Denuncias, así como en las diferentes fases de gestión de la denuncia recibida, análisis, investigación y resolución de la misma, y, finalmente, en la potencial aplicación de los mecanismos de reacción o *corporate defense*.
- Principio de tolerancia cero y respeto: para mostrar su compromiso corporativo, en todas las denuncias y decisiones inherentes al funcionamiento del Canal de Denuncias, se respetará y protegerá la figura del denunciante o *whistleblower*, garantizándose la ausencia de cualquier represalia o consecuencia negativa para el mismo por el mero hecho de la comunicación e interposición de una denuncia.
- Principio de confidencialidad: la Organización garantiza y vela por la confidencialidad, especialmente referida a cualquier dato que pueda desvelar la identidad del denunciante o denunciado, ya se trate de una denuncia nominativa o anónima.



- Buena fe, objetividad y honradez: en correspondencia de la exigencia de buena fe en la interposición de denuncias, la organización procura alcanzar un conocimiento debido y objetivo del contenido de la denuncia.

### 5.3. Personas susceptibles de protección

La protección que ofrece el Canal de Denuncias de Dinosol ampara tanto al denunciante de buena fe como a los terceros frente al eventual perjuicio que estos puedan sufrir por su condición de denunciante de potenciales infracciones normativas.

De igual modo, esta protección se hace extensiva a las personas que hagan una revelación pública de las acciones u omisiones constitutivas de infracción penal, o administrativa grave o muy grave, en los términos y condiciones establecidas en la normativa aplicable.

Asimismo, el Grupo Dinosol extenderá la protección, en los términos legalmente previstos para este supuesto, a los denunciados.

### 5.2. Condiciones de la protección

Tiene la consideración de denunciante de buena fe aquel que tenga motivos razonables para pensar, por un lado, que la información aportada es veraz en el momento de interposición de la denuncia o revelación pública aun cuando no aporte pruebas concluyentes; y por otro, que la citada información entre en el ámbito de aplicación de la presente *Política*.

En sentido contrario, no quedan amparadas por la protección brindada por el Canal de Denuncias las informaciones que, habiéndose comunicado por el cauce adecuado, hayan sido previamente analizadas e inadmitidas por alguna otra vía interna, judicial, arbitral o sancionatoria.

Además, se inadmitirán en particular, a título enunciativo:

- Las informaciones cuyos hechos no se encuentren comprendidos en la definición de la denuncia.
- Las informaciones que carezcan de verosimilitud.
- Las informaciones duplicadas.
- Las informaciones que hagan referencia a hechos que ya fueron comunicados sin que existan nuevos indicios o evidencias que justifiquen su admisión.
- Las informaciones que constituyan meramente conflictos interpersonales sin ninguna vinculación con el Grupo Dinosol, o versen sobre informaciones completamente disponibles para el público o que constituyan meros rumores, entre otras.

### 5.3. Medidas de protección al denunciante y terceros

El Grupo Dinosol es responsable de garantizar la protección de los denunciantes y terceros, mientras que el Órgano Gestor del Canal de Denuncias responde de asegurar que dichas medidas de protección se llevan a cabo de manera efectiva.

#### 5.3.1 Prohibición de represalias

Cualquier empleado, directivo o miembro del Grupo Dinosol tiene prohibido adoptar represalias frente a denunciantes de buena fe, incluidas las amenazas de represalia y las tentativas de represalia.

Se entiende por represalia cualesquier acto u omisión que esté prohibido por la ley, o que, de forma directa o indirecta, suponga un trato desfavorable que sitúe a las personas que las sufren en desventaja particular con respecto a otra en el contexto laboral o profesional, solo por su condición de denunciante o tercero, o por haber realizado una revelación pública.

Se recoge como **Anexo I** un listado ejemplificativo, no limitativo, de acciones o actos encuadrables en la definición de represalia.

Si el Grupo Dinosol tiene conocimiento de que se está produciendo o se ha producido una represalia, se tomarán las medidas razonables para detenerla y gestionarla. En este sentido, se adoptarán medidas para remediar la situación del denunciante o tercero, garantizando una situación equivalente a la situación previa que existía antes de haber sufrido represalias.

### 5.3.2 Confidencialidad y protección de datos personales

Dinosol tiene la obligación de preservar la identidad del denunciante y de los terceros, así como de garantizar un tratamiento confidencial de sus datos.

A este respecto, el Canal de Denuncias está diseñado y gestionado de una forma segura, para garantizar la confidencialidad de la identidad del denunciante y de cualquier tercero mencionado en la denuncia, y de las actuaciones que se desarrollen en la gestión y tramitación de la misma, así como la protección de datos de carácter personal, impidiendo el acceso de personal no autorizado, salvo en los casos en que sea preceptivo legalmente.

El Grupo Dinosol se compromete a no realizar tratamiento de datos de carácter personal que no resulten necesarios para el conocimiento de las acciones u omisiones advertidas en las denuncias incluidas en el Canal y que no se encuentren, además, con la justificación legal oportuna, procediéndose, en ese caso, a su supresión.

Asimismo, el Grupo Dinosol se compromete al cumplimiento de los plazos establecidos en la normativa aplicable y en el *Procedimiento corporativo de gestión del Canal de Denuncias*.

El acceso a los datos facilitados quedará limitado exclusivamente a quienes, incardinados o no en el seno de DINOSOL, desempeñen las siguientes funciones:

- El Órgano Gestor del Canal de Denuncias y a quien lo gestione directamente.
- El responsable de recursos humanos o el órgano competente debidamente designado, solo cuando pudiera proceder la adopción de medidas disciplinarias.
- El responsable de los servicios jurídicos de la entidad u organismo, si procediera la adopción de medidas legales en relación con los hechos relatados en la denuncia.
- Los encargados del tratamiento que eventualmente se designen.
- El delegado de protección de datos, en caso de que se haya nombrado uno en la organización.

### 5.4. Medidas de protección a los denunciados

Las principales medidas de protección que se implementarán sobre los denunciados son las siguientes:

- Derecho a la presunción de inocencia;
- Derecho de defensa.
- Derecho de acceso al expediente;
- Protección de su identidad, garantizándose la confidencialidad de los hechos y datos del procedimiento.
- Cumplir con los plazos establecidos en la normativa aplicable y en el *Procedimiento corporativo de gestión del Canal de Denuncias*.

El alcance de estas medidas estará limitado por las especificidades que, en función de cada tipo de denuncia o de su materia, resulten de aplicación en virtud de la normativa legal vigente.

## 5.5 Activación de la protección

Las medidas de protección recogidas en los apartados anteriores se activarán tan pronto como se reciba la denuncia, si después es admitida, y continuarán tras la conclusión del proceso de su investigación o gestión durante el plazo legal establecido para cada caso. La aplicación de estas medidas de protección se realizará de conformidad con las exigencias legales vigentes.

## 6. ÓRGANO GESTOR DEL CANAL DE DENUNCIAS.

El órgano de gobierno de Dinosol ha designado como “Órgano Gestor del Canal de Denuncias” al Comité de Ética y Cumplimiento de Dinosol.

El Comité de Ética y Cumplimiento es un órgano colegiado compuesto por las personas que ostenten en cada momento en Dinosol el cargo/puesto de Director/a de los siguientes departamentos de la Sociedad: Asesoría Jurídica, Financiero, Comercial-Operaciones, Recursos Humanos y Auditoría. A este órgano se sumará la persona que ostente el cargo/puesto de Director/a de la Fundación Dinosol, cuando los asuntos a tratar por dicho órgano sean de interés o repercutan directamente en cualquier ámbito y/o actividad de la Fundación Dinosol. Este órgano cuenta con la competencia, integridad, autoridad e independencia adecuadas, así como con los recursos necesarios para el desempeño de sus funciones.

Al tratarse de un órgano colegiado se delega la facultad de gestión del Canal de Denuncias y de tramitación de expedientes de investigación en la persona física que ocupe el puesto de Director/a de Asesoría Jurídica.

El nombramiento, cese o destitución del Órgano Gestor del Canal de Denuncias, así como de las personas integrantes del órgano colegiado, serán objeto de comunicación a la Autoridad Independiente de Protección del Informante o a las autoridades competentes conforme a las exigencias legales de aplicación, especificando, en el caso de su cese, las razones que han justificado el mismo.

El Órgano Gestor del Canal de Denuncias desarrolla sus funciones de forma independiente y autónoma respecto del resto de los órganos de la entidad, sin recibir instrucciones en el desempeño de su ejercicio y disponiendo de todos los medios personales y materiales necesarios para llevarlas a cabo. Estas funciones son las siguientes:

- Velar por el buen funcionamiento del Canal de Denuncias y elaborar informes periódicos sobre el funcionamiento del mismo.
- La recepción, filtrado y clasificación de las denuncias recibidas, comprobación de la identidad del denunciante, la exactitud y la integridad de la denuncia y solicitud de la información adicional que considere oportuna para cumplir los requisitos mínimos exigidos para la admisión a trámite de la denuncia.
- Garantizar la confidencialidad de:
  - La identidad del denunciante.
  - La instrucción del expediente de investigación y su contenido, informando tan sólo a las personas estrictamente necesarias en el proceso de investigación y resolución.
- Garantizar que no se lleve a cabo ningún tipo de represalia sobre aquellas personas que comuniquen, de buena fe, presuntas irregularidades o infracciones.
- Encomendar las labores de investigación de cada una de las denuncias, que cumplan los criterios de aceptación, al área que considere más adecuada en cada caso, no obstante, intentará realizar dicha investigación con medios propios siempre que ello sea posible.

- Remitir a la Dirección de Recursos Humanos el informe con el resultado de la investigación a que hubiera dado lugar la denuncia a efectos de decidir sobre la imposición de las sanciones disciplinarias que, en su caso, procedan.
- Comunicar al denunciante y al denunciado el resultado de la investigación.

## 7. FORMACIÓN.

Los órganos de gobierno, la Alta Dirección, el Órgano Gestor del Canal de Denuncias, el Comité de Cumplimiento, los directivos, así como cualquier otra persona que tenga roles, responsabilidades y autoridad dentro del Canal de Denuncias, o que sean susceptibles, por su cargo, de recibir Comunicaciones, deben estar formados acerca de cómo operar la presente *Política* y el *Procedimiento corporativo de gestión del Canal de Denuncias*.

Asimismo, las medidas en materia de formación y sensibilización garantizarán la información de todos los empleados de la Organización acerca del uso responsable y el sentido preventivo del Canal de Denuncias.

Además, esta formación incluirá, entre otros aspectos, la garantía de confidencialidad que debe primar, la advertencia sobre la tipificación como infracción muy grave de su quebranto, así como el establecimiento de la obligación del receptor de remitir, inmediatamente, la información recibida, al Órgano Gestor del Canal de Denuncias.

## 8. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO.

Todas las personas a las que alcanza el presente documento tienen la obligación de cumplir con su contenido. En caso de identificarse un incumplimiento grave del mismo, este podrá y deberá ser puesto en conocimiento de la Organización a través del Canal de Denuncias.

Cuando se investigue y confirme la contravención de lo indicado por estos textos, se adoptarán las medidas disciplinarias (en el ámbito laboral) o contractuales (en las relaciones mercantiles con Socios de Negocio) que se considere proporcionales al riesgo o daños ocasionados.

Las medidas que se adopten desde una perspectiva laboral serán respetuosas con la normativa aplicable, sin que por ello pierdan contundencia o proporcionalidad con la gravedad de los hechos de los que traigan causa, informando si procede a la Representación Legal de los Trabajadores.

## 9. COMUNICACIÓN.

La Política del Canal de Denuncias se entrega y se publica a través de los medios ordinarios de comunicación de Dinosol (web, intranet, app conecta) a los efectos de su pleno conocimiento por consejeros/as, directivos/as y empleados/as de la empresa, de socios de negocio y partes interesadas. En concreto, se pone a disposición de estas personas a través de la página web corporativa en una sección separada y fácilmente identificable de la página principal.

<https://www.dinosol.es/>

En esta línea, Dinosol se compromete a dar difusión y poner en conocimiento de todos sus empleados y terceros la información necesaria para conocer el Canal de Denuncias de la Organización, sus principios, garantías y obligaciones, así como su finalidad preventiva.

Adicionalmente, esta política formará parte del pack de bienvenida que se entrega a los empleados del Grupo Dinosol en el momento de su incorporación, junto con el Código Ético y las políticas y procedimientos que se revisen y determinen anualmente.

## 10. APROBACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR.

La presente Política entrará en vigor el día de su aprobación en la sesión del Consejo de Administración de DINOSOL celebrada el día 20 de junio de 2023 y permanecerá en vigor mientras el Consejo no apruebe su modificación o derogación.

En todo caso, la Política del Canal de Denuncias será revisada con carácter periódico y, en todo caso, cuando se produzca un cambio normativo que implique su actualización o modificación.

## ANEXOS

### ANEXO 1. Listado ejemplificativo de conductas consideradas represalias.

- Despido, suspensión, destitución o medidas equivalentes relacionadas con el contrato de trabajo, disciplinarias o que afecten a la carrera profesional;
- Terminación anticipada o anulación de contratos de bienes o servicios;
- No renovación o terminación anticipada de un contrato de trabajo temporal;
- Cambio de puesto de trabajo o de funciones, cambio de ubicación del lugar de trabajo, reducción salarial o cambio del horario de trabajo u otras condiciones laborales;
- Degradación o denegación de ascensos;
- Evaluación o referencias negativas sobre el desempeño laboral o profesional;
- Imposición de cualquier medida disciplinaria, amonestación u otra sanción, incluidas las sanciones pecuniarias;
- Denegación de servicios;
- Denegación de formación;
- Daños, incluidos a su reputación, en especial en los medios sociales, o pérdidas económicas, incluidas la pérdida de negocio y de ingresos;
- Cualquier tipo de acto, intencionado o imprudente, que cause daño, físico o psicológico;
- Referencias médicas o psiquiátricas;
- Evaluación o referencias negativas con respecto a sus resultados laborales;
- Coacciones, intimidaciones, acoso u ostracismo o aislamiento;
- Discriminación, o trato desfavorable o injusto;
- Inclusión en listas negras sobre la base de un acuerdo sectorial, informal o formal, que pueda implicar que en el futuro la persona no vaya a encontrar empleo en dicho sector;
- Divulgación de la identidad del denunciante;
- Pérdida financiera;
- Anulación o denegación de una licencia o permiso.